INDICE

_

Sesión Ordinaria No. 2517, Artículo 10, del 21 de junio del 2007. Políticas específicas para el desarrollo de programas de postgrado en coadyuvancia con la FUNDATEC

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo citado en la referencia, el cual dice:

CONSIDERANDO QUE:

- El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2512, Artículo 7, del 17 de mayo del 2007, aprobó la Propuesta de Políticas Específicas para el desarrollo de programas de postgrado administrados financieramente por FUNDA-TEC, para remitirlo a consulta de la Comunidad Institucional.
- Con fecha 18 de mayo del 2007, el acuerdo fue comunicado a toda la comunidad institucional, en acatamiento del Artículo 101 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que presentaran observaciones a más tardar el 31 de mayo del 2007.
- 3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió los memorandos: ViDa-668-2007, del 28 de mayo del 2007, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Vicerrector de Docencia; ECS-166-07, del 31 de mayo del 2007, suscrito por la Licda. Trilce Altamirano Marroquín, Profesora de la Escuela de Ciencias Sociales y el memorando DFC-777-07, del 31 de mayo del 2007, suscrito por el Lic. Elías Calderón Ortega, Director del Departamento Financiero-Contable; donde presentan sus observaciones a la Propuesta.
- 4. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, según consta en la Minuta No. 174-07, del 14 de junio del 2007; analizó e incluyó las observaciones a la Propuesta de Políticas Específicas para

el desarrollo de programas de postgrado administrados financieramente por FUNDATEC; y dispuso elevarla al Consejo Institucional para su análisis y aprobación.

ACUERDA:

- a. Aprobar las Políticas Específicas para el desarrollo de programas de postgrado administrados financieramente por FUNDATEC:
 - 1. Todos los programas de postgrado del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), podrán ser ejecutados mediante las siguientes dos modalidades: la administración por parte del ITCR o la administración financiera por parte de la Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUN-DATEC). El Instituto, de acuerdo con la normativa establecida para tal efecto, decidirá cuáles programas podrán ser administrados por el ITCR y cuáles por la FUNDATEC. de acuerdo con la modalidad académica y las características particulares que presente cada programa y la conveniencia demostrada.
 - 2. El ITCR podrá ofrecer bajo la modalidad de administración financiera por parte de la FUNDATEC, solamente los postgrados que estén acordes con las orientaciones para la gestión de las nuevas propuestas de oferta académica del ITCR, y que sean previamente aprobados por todas las instancias previstas en la normativa institucional y de CONA-RE.
 - 3. Los programas de postgrado impartidos por el ITCR, mediante la administración financiera de FUNDATEC deberán ser autofinanciados, de modo que todos los costos directos e indirectos requeridos para su ejecución sean cubiertos por el mismo

programa. Todos los costos deberán especificarse en el presupuesto correspondiente, previamente aprobados por las instancias correspondientes.

- 4. La coordinación de todos los programas de postgrado impartidos por el Instituto y administrados financieramente por la Fundatec, deberá ser ejercida por una persona funcionaria del ITCR.
- 5. El sistema de remuneración del personal del Instituto que participe en programas de postgrado administrados financieramente por Fundatec, deberá estar apegado al ordenamiento jurídico, permitir la remuneración del personal en forma justa, razonable y proporcional a las responsabilidades que asuman en dichas actividades, responder a las políticas aprobadas por el Instituto y encontrarse dentro de los límites establecidos por éste.

El monto de la retribución otorgada al personal deberá calcularse tomando en cuenta las disposiciones establecidas al respecto en los "Lineamientos para la vinculación remunerada externa del ITCR con la coadyuvancia de la Fundatec", de modo que se garantice la sostenibilidad financiera de los programas.

- **6.** En lo que respecta a los programas de postgrado impartidos bajo la administración financiera de Fundatec, serán responsabilidades específicas del Instituto las siguientes:
 - a. Aprobar los programas de postgrado de acuerdo con la normativa vigente, en lo relativo a todos los aspectos académicos.
 - **b.** Responsabilizarse de la gestión del programa en todos los aspectos académicos.

- c. Realizar la matrícula de los programas y llevar el registro de la información académica estudiantil.
- d. Establecer los requisitos y criterios o factores de selección del personal docente que participa en los programas y llevar a cabo su selección.
- **e.** Otorgar los títulos y los grados correspondientes.
- f. Tomar cualquier otra decisión necesaria para la sana administración de los programas que se derive de los "Lineamientos para la vinculación remunerada externa del ITCR con la coadyuvancia de la Fundatec", del convenio marco ITCR-FUNDATEC y/o de los convenios específicos suscritos para el desarrollo de programas de postgrado.
- 7. Para que el ITCR pueda desarrollar programas de postgrado de carácter interuniversitario administrados financieramente por FUNDATEC, deberá establecerse un convenio suscrito entre las universidades participantes y la FUNDATEC, en el cual deberán quedar claramente establecidos los derechos, obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes, así como las responsabilidades derivadas de éstas, tanto académicas como administrativas, y en el que se incluya una cláusula específica que establezca la autorización expresa para que los recursos sean administrados por la FUNDATEC.

Así mismo, incorporar un Transitorio que diga lo siguiente:

"1. Los programas de postgrado del ITCR, que a la fecha de entrada en vigencia de las políticas para el desarrollo de programas de postgrado adminis-

trados financieramente por FUNDA-TEC, hayan sido autorizados para ser administrados bajo dicha modalidad, mantendrán esa condición, sin necesidad de presentar justificación para la misma."

b. Comunicar. ACUERDO FIRME.

Sesión Ordinaria No. 2518, Artículo 19, del 28 de junio del 2007. Modificación del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 2473, Artículo 7B, del 27 de julio del 2006. "Solicitud de Reforma al Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos del Instituto Tecnológico de Costa Rica"

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo citado en la referencia, el cual dice:

CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2473, Artículo 7B, del 27 de julio del 2006, aprobó lo siguiente:
 - "a. Solicitar al Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), que presente al Consejo Institucional una propuesta de reforma al Reglamento que lo rige, con el objetivo de establecer los plazos de nombramientos de las personas que lo integran."
- 2. La Secretaría del Consejo Institucional, con fecha 24 de agosto del 2006, recibió el memorando ViDa-913-2006, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Vicerrector de Docencia, dirigido al M.Sc. Eugenio Trejos B., Presidente del Consejo Institucional, en el cual informa que el Comité Institucional del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (CIRE) acordó en la Sesión 05-2006,

del 16 de agosto del 2006, acordó modificar el Artículo 12 del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

" Artículo 12

El CIRE está integrado por:

- **a.** El Vicerrector de Docencia, quien lo coordinará.
- b. Tres académicos de nivel de postgrado designados por el Consejo Institucional, por períodos de tres años, pudiendo ser reelectos.
- c. El Director del Departamento de Admisión y Registro, o su representante, que actuará como Secretario Ejecutivo con voz pero sin voto. Además será el representante del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en la Comisión de Reconocimiento y Equiparación del Consejo Nacional de Rectores (CONARE)."

Así mismo, incorporar un Transitorio que diga lo siguiente:

- " 1. El nombramiento de la Dra. Floria Roa vencerá el 31 de diciembre del 2006, del Dr. Edwin Marín el 31 de diciembre del 2008 y de la MSc. Sandra Schmidt el 31 de diciembre del 2009. "
- 3. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, analizó y solicitó a la Auditoría Interna y a la Asesoría Legal del Consejo Institucional, un dictamen legal sobre posibles implicaciones legales.
- 4. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, recibió el memorando AUDI-AS-035-2006, con fecha 12 de setiembre del 2006, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, Auditor Interno, dirigido a la Máster Rosaura Brenes S., Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual comenta que es importante contar con el dictamen legal que exponga si existen implicaciones en mate-

ria laboral para el Instituto Tecnológico de Costa Rica, respecto a cambiar el plazo de nombramiento a los miembros del sector académico CIRE, a pesar de que dicho nombramiento no tiene retribución económica.

- 5. La Secretaría del Consejo Institucional, recibió el memorando SCI-347-2007, con fecha 20 de junio del 2007, suscrito por la Licda. Maureen Reid Vargas, Asesora Legal del Consejo Institucional, dirigido a la Licda. Bertalía Sánchez S., Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual indica que no tiene observación alguna que realizar desde la óptica legal, referente a la propuesta de modificación del Artículo 12, inciso b., del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, así como del respectivo Transitorio.
- 6. La Secretaría del Consejo Institucional recibió memorando ViDa-S-690-2007, con fecha 4 de junio del 2007, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Vicerrector de Docencia, en donde comunica la renuncia de la Dra. Floria Roa Gutiérrez como integrante de la Comisión CIRE, a partir del mes de junio del 2007 y la solicitud para que se proceda con el nombramiento de la persona que la sustituirá en dicha Comisión.
- 7. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la reunión No. 175-07, celebrada el 21 de junio del 2007, revisó la conformación y nombramientos en dicha Comisión, particularmente en lo que correspondía a los 3 académicos y concluyó que:
 - a. A la Dra. Floria Roa Gutiérrez se le nombró por tiempo indefinido a partir del 15 de octubre de 1999 (Sesión Ordinaria No. 2085, Artículo 5, del 14 de octubre de 1999).
 - **b.** Al Dr. Edwin Aguilar Arroyo se le venció su nombramiento el pasado 21 de abril del 2007 (Sesión Ordinaria No. 2351, Artículo 16, del 22 de abril del 2004).
 - c. A la Máster Sandra Schmidt Quesada se le nombró a partir del 26 de julio del

2006, sin fecha de vencimiento, de acuerdo con la Normativa vigente en aquel momento (Sesión Ordinaria No. 2473, Artículo 7A, del 27 de julio del 2006)

- 8. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en esta misma reunión, avaló la modificación del Artículo 12, inciso b., del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (CIRE) y la inclusión de un Transitorio; por lo que, dispuso elevarla al Consejo Institucional para su análisis y aprobación.
- 9. Es pertinente realizar la reforma en el Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de establecer plazos de nombramientos de las personas integrantes en dicha Comisión CIRE.

ACUERDA:

a. Modificar el Artículo 12, inciso b., del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (CIRE), para que se lea de la siguiente manera:

" Artículo 12

El CIRE está integrado por:

- i. El Vicerrector de Docencia, quien lo coordinará.
- Tres académicos de nivel de postgrado designados por el Consejo Institucional, por períodos de tres años, pudiendo ser reelectos.
- iii. El Director del Departamento de Admisión y Registro, o su representante, que actuará como Secretario Ejecutivo con voz pero sin voto. Además será el representante del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en la Comisión de Reconocimiento y Equiparación

del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

- b. Incorporar un Transitorio al Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (CIRE); para que se lea:
 - " 1. El nombramiento de la Máster Sandra Schmidt Quesada vencerá el 26 de julio del 2009. "
- c. Solicitar a la Secretaría del Consejo Institucional proceder en forma inmediata, con la convocatoria para iniciar el proceso de nombramiento de los académicos, que sustituirán al Dr. Marín Arroyo y la Dra. Roa Gutiérrez.
- d. Comunicar. ACUERDO FIRME.

Sesión Ordinaria No. 2518, Artículo 20, del 28 de junio del 2007. Modificación al Artículo 26 del Reglamento de Admisión al Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) y sus Reformas

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo citado en la referencia, el cual dice:

CONSIDERANDO QUE:

10. El Consejo Director en la Sesión No. 848, Artículo 3, del 29 de noviembre de 1979, aprobó el Reglamento de Admisión del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas. Dicho Reglamento en el Artículo 26 establece lo siguiente:

" Artículo 26

El número de admisiones por exención será de por lo menos el cinco por ciento (5%) del total de estudiantes nuevos(as) a admitir en cada carrera. Corresponderá al departamento señalar el número máximo de estudiantes admitidos(as) por exención."

11. La Secretaría del Consejo Institucional, con fecha 13 de marzo del 2007, recibió el memorando VIESA-152-2007, suscrito por la Licda. Ligia Rivas R., Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA), dirigido al M.Sc. Eugenio Trejos B., Presidente del Consejo Institucional, en el cual informa que en la Sesión 13-2006. del 4 de setiembre del 2006, el Conseio de VIESA conoció la modificación al Artículo 26 del Reglamento de Admisión del Instituto Tecnológico de Costa Rica planteada por el Consejo de Docencia y agrega que cuenta con el visto bueno de la Comisión de Atracción, Selección, Admisión y Permanencia (CASAP); para que se lea:

" Artículo 26

El número de admisiones por exención será **a lo sumo** el cinco por ciento (5%) del total de estudiantes nuevos(as) a admitir en cada carrera. Corresponderá al **Consejo de Escuela** señalar el número máximo de estudiantes admitidos(as) por exención."

- 12. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la reunión No. 167-07, celebrada el 23 de marzo del 2007, conoció la solicitud de modificación al Artículo 26 del Reglamento de Admisión del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- 13. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la reunión No. 175-07, celebrada el 21 de junio del 2007, avaló la modificación del Artículo 26 del Reglamento de Admisión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y dispuso elevarla al Consejo Institucional para su análisis y aprobación.

ACUERDA:

e. Modificar el Artículo 26 del Reglamento de Admisión del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, para que se lea de la siguiente manera:

" Artículo 26

El número de admisiones por exención será a lo sumo el cinco por ciento (5%) del total de estudiantes nuevos(as) a admitir en cada carrera. Corresponderá al Consejo de Escuela señalar el número máximo de estudiantes admitidos(as) por exención."

f. Comunicar. ACUERDO FIRME.

Sesión Ordinaria No. 2521, Artículo 9, del 3 de agosto del 2007. Costos y rangos de pago para los Cursos de Verano 2007-2008

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo citado en la referencia, el cual dice:

CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Secretaría del Consejo Institucional, con fecha 18 de abril del 2007, recibió el memorando ViDa-S-345-2007, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza C., Vicerrector de Docencia, dirigido al MSc. Eugenio Trejos Benavides, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite propuesta de costo y rangos de pago para los Cursos de Verano 2007-2008, con el fin de que se incremente un 10% en el costo de los Cursos de Verano y en los rangos de pago a las y los docentes que imparten cursos en ese periodo,
 - a.2. Intervalos de pago a las y los docentes y a los asistentes de laboratorio en los cursos de verano 2007-2008, en colones

TIPO DE CURSO	MINIMO	MAXIMO
Tipo 1	434 438	739 672
Tipo 2	347 551	591 736
Tipo 3	260 663	443 803
Tipo 4	543 048	924 589
Tipo 5	651 657	1 109 506
Laboratorio	263 538	322 102
C. Forma- ción		
Humanística	120 789	120 789
Laboratorista en un grupo	47 916	64 420

d. Comunicar. ACUERDO FIRME.

- con base en los montos aplicados en el periodo 2006-2007, con fundamento en una estimación del índice inflacionario del 2007 del 10%.
- 2. La Comisión de Planificación y Administración, en la reunión celebrada el viernes 27 de julio del 2007, según consta en la Minuta No. 212, conoció y analizó el oficio supra citado y dispuso elevar la propuesta al pleno, en la Sesión por celebrarse el viernes 3 de agosto del 2007.

ACUERDA:

a. Aprobar el incremento del 10% en el costo de los Cursos de Verano y en los rangos de pago a las y los docentes que impartan cursos 2007-2008, con base en los montos aplicados en el periodo 2006-2007, de la siguiente manera:

a.1. Costo en colones de los cursos de verano 2007-2008

TIPO DE CURSO	COSTO
Tipo 1	32 897
Tipo 2	28 111
Tipo 3	19 737
Tipo 4	51 400
Tipo 5	106 480
Laboratorio	17 303
Centro Formació	n
Humanística	5 324
Laboratorista	

Laboratorista en dos grupos 72 474 96 631

- b. Solicitar a la Administración un estudio integral sobre las bases de cálculo de los costos y rango de pago para los Cursos de Verano 2008-2009, a más tardar el 28 de setiembre del 2007.
- c. Presupuestar los excedentes, en caso de que lo hubiera, una vez realizada la liquidación, en la partida de apoyo para viajes estudiantiles al exterior, de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA).

CONSIDERANDO QUE:

- El Artículo 23 del Reglamento de Becas para el Personal del ITCR, fue modificado por el Consejo Institucional en su Sesión No. No. 2512, Artículo 10, del 17 de mayo del 2007.
- 2. El texto actual de dicho artículo dispone:"La participación de funcionarios y de funcionarias en actividades de capacitación que no requieran autorización de recursos por parte del Comité de Becas, serán autorizados directamente por el Consejo de Departamento, cuanto éste exista, o por el superior jerárquico en los otros casos./La participación en este tipo de actividades no requiere de la aprobación del Comité de Becas. pero será responsabilidad del superior jerárquico del funcionario comunicar al Comité de Becas los acuerdos respectivos para realizar el registro de participación./Al concluir la actividad de capacitación autorizada por el Consejo de Departamento o por su superior jerárquico, el funcionario deberá entregar una copia del certificado de aprobación o participación, según corresponda, al Comité de becas, al Departamento de Recursos Humanos y su superior jerárquico."

RESUELVO QUE:

Las dependencias de la Vicerrectoría, seguirán el procedimiento aquí descrito en el trámite de las solicitudes de beca de sus funcionarios, cuando las mismas no requieran recursos del Comité de Becas.

Cuando no sea requerida la sustitución del funcionario

 La autorización de la participación de funcionarios en actividades de capacitación, cuando no sea requerida la sustitución del funcionario, requieren exclusivamente el acuerdo del Consejo de

- escuela, sin que sea necesario el aval de esta Vicerrectoría.
- 2.- El acuerdo del Consejo de Escuela debe ser formalmente comunicado al Departamento de Recursos Humanos, al Comité de Becas y a esta Vicerrectoría, por parte del Director de la Escuela.
- 3.- Cuando sea el Director de escuela quien participará de las actividades de capacitación y sea innecesaria su sustitución, corresponderá al Consejo de Escuela la autorización y al director de Escuela mismo, la comunicación de ese acuerdo a los órganos indicados en el inciso anterior.
- 4.- En el caso de los funcionarios directamente dependientes de la Dirección de esta Vicerrectoría, corresponderá la autorización al Titular de la Vicerrectoría de Docencia.
- 5.- Los certificados de participación o aprobación se remitirán al Comité de Becas, al Departamento de Recursos Humanos y a la Dirección de la Escuela
- 6.- Solo en el caso de los Directores de Escuela o de los funcionarios directamente dependientes de la Dirección de esta Vicerrectoría se enviará copia de tales certificados a la Vicerrectoría de Docencia.

Cuando la sustitución del funcionario se dé en plazas de la Escuela

7.- La autorización de la participación de funcionarios en actividades de capacitación, que requieran sustitución del funcionario, y la misma sea asumida con las plazas de la propia escuela, requieren el acuerdo del Consejo de Escuela previo aval del Director de Escuela quien ha de garantizar la disponibili-

- dad de plazas para ejecutar la sustitución.
- 8.- De previo a la ejecución del acuerdo del Consejo de Escuela es necesario contar con el aval de la Vicerrectoría de Docencia, el cual constituirá requisito indispensable para el registro de la participación del funcionario.
- 9.- Obtenido el aval de la Vicerrectoría de Docencia, se comunicará el acuerdo del Consejo de Escuela al Departamento de Recursos Humanos, al Comité de Becas y a esta Vicerrectoría, por parte del Director de la Escuela. Cuando la sustitución del funcionario se dé en plazas de la Vicerrectoría de Docencia.
- 10.- La autorización de la participación de funcionarios en actividades de capacitación, que requieran sustitución del funcionario, y la misma sea asumida con las plazas de la Vicerrectoría de Docencia, se requiere el acuerdo del Consejo de Escuela, previo aval de la Vicerrectoría de Docencia, quien ha de garantizar la disponibilidad de plazas para ejecutar la sustitución.
- El acuerdo del Consejo de Escuela debe ser formalmente comunicado al Departamento de Recursos Humanos,

- al Comité de Becas y a esta Vicerrectoría, por parte del Director de la Escuela.
- 12.- En estos casos se remitirá copia del certificado de participación o aprobación al Comité de Becas, al Departamento de Recursos Humanos, a la Dirección de la Escuela y a la Vicerrectoría de Docencia.
- 13.- En el caso de los funcionarios directamente dependientes de la Dirección de esta Vicerrectoría, corresponderá la autorización al Titular de la Vicerrectoría de Docencia.
- 14.- La participación de funcionarios en actividades de capacitación cuando se requiera la inversión de recursos por parte del Comité de Becas, así como aquellas que sean actividades de formación, serán autorizadas por el Comité de Becas previo acuerdo del Consejo de Escuela respectivo.

Publiquese

Ing. Giannina Ortiz Quesada, Vicerrectora Vicerrectoría de Docencia